



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**10846** *DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES Y DOS BECAS DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA, CON DESTINO AL MUSEO DE BELLAS ARTES GRAVINA (MUBAG)*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2021, aprobó la convocatoria de dos becas de formación en restauración de Bellas Artes y dos becas de formación en Museografía, con destino al Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG), dependiente del Área de Cultura de esta Excma. Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

#### **“PRIMERA.- Objeto**

*Constituye objeto de la Convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de dos becas de Formación en Restauración para Graduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y dos becas de Formación en Museografía para Graduados en Historia del Arte, con destino al Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG) dependiente del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; anualidad 2022.*

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes**

*Podrán optar a las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:*

a) *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*



b) *Para las Becas de Formación en Restauración, estar en posesión del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otras titulaciones equivalentes, y para las Becas de Formación en Museografía estar en posesión del título de Grado en Historia del Arte.*

c) *No haber transcurrido, en ningún caso, más de 4 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

d) *No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, sea Formación en Restauración de Bellas Artes o de Formación en Museografía, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

e) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

### **TERCERA. - Número de becas y duración**

*El número de becas objeto de la convocatoria es de dos de Formación en Restauración de Bellas Artes y de dos de Formación en Museografía.*

*La duración de la beca será de hasta 6 meses, que comprenderá del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022. En el caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el periodo de 6 meses se reducirá al periodo comprendido entre la adjudicación y el 30 de junio del año convocado.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, la beca podrá en su caso ser objeto de una prórroga de seis meses como máximo, iniciándose el expediente para su aprobación, a solicitud de la persona becada.*

*En el caso de renuncia o revocación de la beca, ésta podrá cubrirse por el/la siguiente aspirante por puntuación que figure en la propuesta de la Comisión Calificadora. En este caso, la duración de la beca será como máximo por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida.*



#### **CUARTA. - Dotación económica de la beca**

*El presupuesto de la Diputación de Alicante para el ejercicio 2022 contempla en una partida la dotación de treinta y ocho mil cuatrocientos euros (38.400 €) para becas de formación en Restauración de Bellas Artes y Museografía.*

*Con dicha cantidad se dotarán cada una de las Becas de 800,00 euros brutos mensuales, e incluye el total de los gastos de Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, que se derivan de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. El importe neto resultante, una vez descontados los gastos sociales correspondientes, así como la retención de IRPF que corresponda, se abonarán directamente a los beneficiarios por meses vencidos.*

*Para el abono mensual de la Beca será preceptivo el informe previo de aprovechamiento por el Director del Museo de Bellas Artes Gravina, MUBAG, indicando que la persona becada ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.*

#### **QUINTA. - Solicitudes**

1. *Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases, y que se puede encontrar en la página web de la Diputación Provincial de Alicante, en la siguiente dirección: [sede.diputacionalicante.es](http://sede.diputacionalicante.es), o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante (Calle Tucumán, nº 8, bajo). Deberán presentarse debidamente cumplimentadas, en todos sus apartados y de forma verídica y completa.*

2. *Una vez publicadas las bases, abierto el plazo de presentación de solicitudes éstas se podrán presentar:*

- *A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: [sede.diputacionalicante.es](http://sede.diputacionalicante.es).*

- *Presencialmente, en el Registro General de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9h a 14h, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante).*

- *Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) una vez que se haya presentado ante esta*



*el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.*

4. *A las solicitudes se adjuntará:*

a) *Titulación académica.*

b) *Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura y nota media ponderada.*

c) *Currículo del/la solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado, en el que constará la formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas propias de la beca y otras titulaciones, a efectos de la valoración de méritos.*

d) *Documento Nacional de Identidad.*

e) *Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.*

f) *Anexo donde se detallen los méritos alegados y baremados, que se acompaña a la solicitud.*

g) *Justificación documental de los méritos alegados en el Anexo, sin los cuales no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar los méritos.*

h) *Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.*

5. *Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.*

6. *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse tal en referencia a los requisitos señalados en los apartados a), d), e), f) o h), se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición. Si no completara la documentación a que se refieren los apartados b) c) y g), ésta no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos.*

#### SEXTA- Comisión Calificadora

1. *Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:*



*Presidencia: La Directora del Área de Cultura.*

*Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área de Cultura.*

*Vocales:*

*El Director del MUBAG.*

*Un/a técnico/a de la Diputación Provincial.*

*Un/a técnico/a del Área de Recursos Humanos.*

2. *La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **SÉPTIMA. - Valoración de méritos.**

*Los méritos alegados por los/las aspirantes, debidamente justificados, serán revisados por la Comisión Calificadora con arreglo al siguiente baremo:*

*El expediente académico personal, se valorará de 0 a 10 puntos con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. No obstante, en aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4) se utilizará la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indica a continuación: [https://sede.csic.gob.es/tabla\\_conversion](https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion)"*

*Se valorará hasta 3,5 puntos la realización de cursos, jornadas, congresos y publicaciones que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso, jornada o congreso se efectuará con arreglo al siguiente criterio:*

*En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.*

*De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.*

*De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.*

*De 100 o más horas: 0,50 puntos.*

*Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio:*

*Los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos*



*Autor único de libro: 0,25 puntos*

*Para la Beca de Restauración: se valorarán los méritos con horas y/o créditos especializados que tengan relación con la materia objeto de la beca (Restauración y conservación de pintura, documento gráfico, textiles, escultura, revisión y conservación de obras en exposiciones, etc.).*

*Para la Beca de Museografía: se valorarán los méritos con horas y/o créditos especializados que tengan relación con la materia objeto de la beca (museografía, historia del arte, educación en Museos, gestión cultural, etc.).*

*No se valorarán, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los pertenecientes a una carrera universitaria. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ella, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. No se valorarán las publicaciones en formato online ni los posters.*

*Estudios de post-grado y otras titulaciones: hasta 2 puntos. Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la Universidad, los siguientes estudios:*

*Master, relacionado con la materia objeto de la convocatoria: hasta 1 punto.*

*La comisión asimismo podrá valorar otras titulaciones de post-grado relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, como Título propio, Especialista Universitario, asignaturas finalizadas del Master, cursos de Doctorado u otros, todas expedidas por la Universidad correspondiente. Hasta 0,5 puntos.*

*Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca: hasta 0,5 puntos.*

*Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:*

*Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.*

*Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.*

*Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.*

*Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.*



*Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.*

*Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.*

*A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados. En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.*

*e) Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala, en el bien entendido que sólo se valorará el de nivel superior:*

*2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.*

*Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.*

*Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.*

*Igualmente, se valorará con 0,50 puntos todos aquellos títulos que se consideren equivalentes a un B2 o superior nivel, conforme al Anexo del Decreto 61/2003, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.*

*Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado en ESO, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.*

*Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media ponderada del expediente académico.*

### **OCTAVA. - Proceso de selección y adjudicación**

*Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará el listado de los aspirantes que hayan sido admitidos y, en su caso de los excluidos,*



*concediéndoles plazo de diez días para que formulen alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.*

*Posteriormente la Comisión calificadora elaborará, a la vista de los méritos alegados y justificados, la relación previa por orden de puntuación de los aspirantes admitidos en las dos modalidades de becas. El listado con las puntuaciones obtenidas se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación, y se concederá a los aspirantes un plazo no superior a cinco días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.*

*Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.*

*Los/las aspirante de la relación que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de diez días, tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberá presentar declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Novena. Igualmente, deberá presentar certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos.*

*4. Cumplidos tales requisitos la Sra. Diputada de Cultura formulará propuesta de concesión de las respectivas becas a la Junta de Gobierno, que acordará el nombramiento de los/las seleccionados/as.*

*5. En el caso de que un/a becario/a renunciara a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en el/la primero/a de los/las suplentes propuestos por la Comisión Calificadora. Del mismo modo si, por cualquier motivo, la beca concedida quedara sin efecto, podrá recaer la misma en el/la aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, y siempre que previamente acredite en cumplimiento de los requisitos a que hace referencia esta Base.*

*6. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.*





### **NOVENA. - Incompatibilidades de la beca**

*La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.*

*Si una vez iniciado el disfrute de la beca el/la becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.*

### **DÉCIMA. - Obligaciones del becario/a**

*Son obligaciones del/la becario/a:*

- a) *Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección del MUBAG, bajo su dirección y asesoramiento.*
- b) *Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de esta Diputación.*
- c) *Informar y responder de su actividad así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.*
- d) *Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.*
- e) *Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo.*

### **UNDÉCIMA. - Derechos del becario/a**

- a) *Al uso de las instalaciones y servicios de la institución según las respectivas normas reguladoras.*
- b) *Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.*



c) *Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.*

**DUODÉCIMA. - Terminación de la beca:**

*Las becas terminarán por las siguientes causas:*

- a) *Por finalización del plazo de duración establecido*
- b) *Por renuncia de la persona interesada*
- c) *Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca*
- d) *Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones*
- e) *Por otras causas que especifique la respectiva convocatoria*

**DECIMOTERCERA. - Naturaleza de la beca**

*Las becas se conceden por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art. 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y su finalización no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.*



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE  
BELLAS ARTES**

**SOLICITUD**

**1.- Datos del/la solicitante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.I.F.</b>

**2.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

<b>TIPO DE VIA</b>				<b>NOMBRE DE VIA</b>			
<b>NÚMERO</b>	<b>LETRA</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESCALER A</b>	<b>PISO</b>	<b>PUERTA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>POBLACIÓN</b>						<b>PROVINCIA</b>	
						ALICANTE/ALACANT	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>		<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b>					

**3.- Requisitos que cumple el/la solicitante.**

--



- *Poseer nacionalidad española.*
  
- *Residir en la provincia de Alicante.*
  
- *Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otra titulación equivalente.*
  
- *Fecha de finalización de los estudios:*
  
- *No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*
  
- *Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.*

#### **4.- Relación de documentos aportados.**

- *Documento Nacional de Identidad.*
  
- *Certificado de empadronamiento en el municipio de:*
  
- *Título del grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o titulación equivalente.*
  
- *Certificado del expediente académico.*
  
- *Currículo del/la solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de la realización de cursillos especializados, otras titulaciones, otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria. O Anexo donde se relacionan los méritos, según modelo que se acompaña a la solicitud, con los*



documentos que acrediten lo allí reflejado en los apartados b) c) d) y e) del anexo, a efectos de lo dispuesto en la Base 5ª 4 f) de la convocatoria.

**5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

*Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

No autorizo

**7.- Declaración responsable del/la solicitante.**

*La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio declara bajo su responsabilidad no haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en la convocatoria pública para la concesión de la beca que se trata.*

En ....., a .... de ..... de 2021

Fdo. ....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.**

*El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: [sede.diputacionalicante.es](http://sede.diputacionalicante.es)*



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES**

**ANEXO VALORACIÓN DE MÉRITOS**

**Datos del/la solicitante.**

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

**Base Cuarta**

**Requisito: no haber transcurrido más de 4 años desde la obtención del título universitario de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales u otra titulación equivalente.**

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL

**Base Séptima.**

**Apartado a. Expediente académico, hasta 4 puntos.** La puntuación de este apartado será la nota media ponderada Base 1-4 del expediente académico de la titulación universitaria.

**Si no aparece la nota media ponderada en base 4 se calculará según tabla del CSIC, que puede ser consultada en el siguiente enlace:**

[https://sede.csic.gob.es/tabla\\_conversion#](https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion#)

**NOTA**



**MEDIA**



**Apartado b. Realización de cursos especializados; hasta 3,5 puntos:**

**Se valorarán los cursos con horas y/o créditos especializados que tengan relación con la materia objeto de la beca; hasta 3,5 puntos:**

- **En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.**
- **De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.**
- **De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.**
- **De 100 o más horas: 0,50 puntos.**

**Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio:**

- **Los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos**
- **Autor único de libro: 0,25 puntos**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CENTRO</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>





<b>Total puntos apartado b)</b>				

**Apartado c. Estudios de post-grado y otras titulaciones: hasta 2 puntos.**

**Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la correspondiente Universidad, los siguientes estudios:**

- **Master, relacionado con la materia objeto de la convocatoria: 1 punto.**
- **Otras titulaciones de post-grado relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, como Título propio, Especialista Universitario, asignaturas finalizadas del Master, cursos de Doctorado u otras, todas expedidas por la Universidad. Hasta 0,50 puntos.**
- **Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca: 0,50 puntos.**

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA FINAL	PUNTOS
<b>Total puntos apartado c)</b>			

**Apartado d) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de hasta 0,50 puntos**



- Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS
<b>Total puntos apartado d)</b>	

**Apartado e) otras lenguas oficiales de la U.E. diferentes de la lengua española.**  
**Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos:**

- **2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.**
- **Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.**
- **Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.**

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS
<b>Total puntos apartado e)</b>	



**Total méritos baremados por el solicitante.**

Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	Apartado d)	Apartado e)	TOTAL

En ....., a .... de ..... de 2021

Fdo. ....



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
DOS BECAS DE FORMACIÓN EN HISTORIA DEL ARTE**

**SOLICITUD**

**1.- Datos del/la solicitante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.I.F.</b>

**2.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

<b>TIPO DE VIA</b>				<b>NOMBRE DE VIA</b>			
<b>NÚMERO</b>	<b>LETRA</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESCALER A</b>	<b>PISO</b>	<b>PUERTA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>POBLACIÓN</b>						<b>PROVINCIA</b>	
						ALICANTE/ALACANT	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>		<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b>					

**3.- Requisitos que cumple el/la solicitante.**



- *Poseer nacionalidad española.*
- *Residir en la provincia de Alicante.*
- *Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otra titulación equivalente.*
- *Fecha de finalización de los estudios:*
- *No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

#### **4.- Relación de documentos aportados.**

- *Documento Nacional de Identidad.*
- *Certificado de empadronamiento en el municipio de:*
- *Título del grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o titulación equivalente.*
- *Certificado del expediente académico.*
- *Currículo del/la solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de la realización de cursillos especializados, otras titulaciones, otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria. O Anexo donde se relacionan los méritos, según modelo que se acompaña a la solicitud, con los documentos que acrediten lo allí reflejado en los apartados b) c) d) y e) del anexo, a efectos de lo dispuesto en la Base 5ª 4 f) de la convocatoria.*



**5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

*Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

No autorizo

**7.- Declaración responsable del/la solicitante.**

*La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio declara bajo su responsabilidad no haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en la convocatoria pública para la concesión de la beca que se trata.*

*En ....., a .... de ..... de 2021*

*Fdo. ....*

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.**

*El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: [sede.diputacionalicante.es](http://sede.diputacionalicante.es)*



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA**

**ANEXO VALORACIÓN DE MÉRITOS**

**Datos del/la solicitante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.I.F.</b>

**Base Cuarta**

**Requisito: no haber transcurrido más de 4 años desde la obtención del título universitario de Grado en Historia del Arte.**

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FINAL</b>

**Base Séptima.**

**Apartado a. Expediente académico, hasta 4 puntos.** La puntuación de este apartado será la nota media ponderada Base 1-4 del expediente académico de la titulación universitaria.

**Si no aparece la nota media ponderada en base 4 se calculará según tabla del CSIC, que puede ser consultada en el siguiente enlace:**

[https://sede.csic.gob.es/tabla\\_conversion#](https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion#)

**NOTA  
MEDIA**







<b>Total puntos apartado b)</b>				

**Apartado c. Estudios de post-grado y otras titulaciones: hasta 2 puntos.**

**Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la correspondiente Universidad, los siguientes estudios:**

- **Master, relacionado con la materia objeto de la convocatoria: 1 punto.**
- **Otras titulaciones de post-grado relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, como Título propio, Especialista Universitario, asignaturas finalizadas del Master, cursos de Doctorado u otras, todas expedidas por la Universidad. Hasta 0,50 puntos.**
- **Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca: 0,50 puntos.**

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA FINAL	PUNTOS
<b>Total puntos apartado c)</b>			

**Apartado d) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de hasta 0,50 puntos**

- **Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.**
- **Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.**
- **Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.**
- **Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.**
- **Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.**



- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS
<b>Total puntos apartado d)</b>	

**Apartado e) otras lenguas oficiales de la U.E. diferentes de la lengua española. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos:**

- 2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.
- Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.
- Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS
<b>Total puntos apartado e)</b>	

**Total méritos baremados por el solicitante.**

Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	Apartado d)	Apartado e)	TOTAL



--	--	--	--	--	--

*En ....., a .... de ..... de 2021*

*Fdo. .... ""*

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE  
CULTURA Y TRANSPARENCIA